



REAVIVALIA S.L.
C SANTOLINA 2 PORTAL 3 1º 5ª
28232 ROZAS DE MADRID, LAS
MADRID

Número de póliza: 04 Z21 4059290

Barcelona, 15 de noviembre de 2024

Estimado/a Sr./Sra.,

Nos ponemos en contacto con usted para enviarle la documentación relativa a su póliza 04 Z21 4059290 de AUTOCARAVANA para el vehículo AC AUTOCARAVANA 40.001 A 60.00 con matrícula 8270MWB.

Para cualquier consulta sobre su póliza puede ponerse en contacto con su mediador **GRUP VILA COVER CORREDORIA D'ASSEG. SL** en el teléfono **937578442**.

Reciba un cordial saludo.

Centro de Servicio Mediadores

Generali
Centro de Servicio Mediadores
Tel. 934 890 503
Fax 944 357 210
Correo electrónico: csmproduccion@generalion.es



CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

Nº póliza: 04 Z21 4059290

Expedido en: Barcelona, 14 de noviembre de 2024

Efecto: A las 00 horas del 15-11-2024

Vencimiento: A las 00 horas del 15-11-2025

Duración: Anual, Prorrogable

Nombre mediador: GRUP VILA COVER CORREDORIA D'ASSEG. SL

Código: 08 3115969

Tipo mediador: CORREDOR

Referencia condicionado general: GNE11AUT_L_0424

Datos del tomador del seguro

Nombre: REAVIVALIA S.L.

CIF: B10610277

Dirección: C SANTOLINA 2 PORTAL 3 1º 5ª

CP Población: 28232 ROZAS DE MADRID, LAS

Correo electrónico: NFO@COVERGRUP.ES

Datos del propietario

Nombre: REAVIVALIA S.L.

CIF: B10610277

Dirección: C SANTOLINA 2 PORTAL 3 1º 5ª

CP Población: 28232 ROZAS DE MADRID, LAS

Datos del vehículo

Matrícula: 8270MWB

Marca y modelo: AC AUTOCARAVANA 40.001 A 60.00

Año de fabricación: 2012 **Año 1ª matriculación:** 2024

Tipo de vehículo: AUTOCARAVANA

Uso del vehículo: ALQUILER SIN CONDUCTOR

Potencia CV: 160

Peso Máximo Autorizado (PMA): 3.000

Cilindrada: 3.000

Accesorios: No

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR

P.P.

Carlos Escudero
CEO Generali

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 1 de 12



CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

Nº póliza: 04 Z21 4059290

Expedido en: Barcelona, 14 de noviembre de 2024

Efecto: A las 00 horas del 15-11-2024

Vencimiento: A las 00 horas del 15-11-2025

Duración: Anual, Prorrogable

Datos del/de los conductor/es habitual/es

Nombre y apellidos:

NIF:

CP Población:

Garantías contratadas

RESPONSABILIDAD CIVIL SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA	INCLUIDA
ASISTENCIA JURÍDICA EN INFRACCIONES DE TRAFICO	INCLUIDA
RESPONSABILIDAD CIVIL SUSCRIPCIÓN VOLUNTARIA	50.000.000,00 €
DAÑOS PROPIOS	INCLUIDA
Franquicia DAÑOS PROPIOS	900,00 €
DEFENSA JURÍDICA	INCLUIDA
RECLAMACIÓN DE DAÑOS	INCLUIDA
ASISTENCIA EN VIAJE	INCLUIDA
RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA CARGA	INCLUIDA
LUNAS	INCLUIDA
ROBO	INCLUIDA
INCENDIO	INCLUIDA
PRIVACIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR	EXCLUIDA
VEHÍCULO DE SUSTITUCIÓN	EXCLUIDA

ACCIDENTES DE OCUPANTES	MUERTE (€)	INVALIDEZ (€)	ASISTENCIA SANITARIA (€)
ASEGURADOS: Sólo conductor	60.000,00	60.000,00	Según cláusula anexa

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR

P.P.

Carlos Escudero
CEO Generali

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 2 de 12



CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

Nº póliza: 04 Z21 4059290

Expedido en: Barcelona, 14 de noviembre de 2024

Efecto: A las 00 horas del 15-11-2024

Vencimiento: A las 00 horas del 15-11-2025

Duración: Anual, Prorrogable

Forma de pago: ANUAL

Importe primer recibo: 1.309,65 €

Desglose del recibo nº: 137657260 **del 15-11-2024 al 15-11-2025**

Prima neta: 1.203,33 €

Consorcio: 8,25 €

Impuestos: 98,07 €

TOTAL: 1.309,65 €

Datos bancarios: ES86 0182 2683 61 0201750312 BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARI

La presente póliza ha sido confeccionada en base a las declaraciones del tomador, cualquier cambio sobre los datos reflejados deberá ser comunicado al asegurador, en caso contrario será de aplicación el artículo 12 de la Ley del Contrato de Seguro.

DUPLOCADO

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR

P.P.



Carlos Escudero
CEO Generali

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 3 de 12



CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

Nº póliza: 04 Z21 4059290

Expedido en: Barcelona, 14 de noviembre de 2024

Efecto: A las 00 horas del 15-11-2024

Vencimiento: A las 00 horas del 15-11-2025

Duración: Anual, Prorrogable

CLÁUSULAS

CLAUSULA DE CONDUCTOR

Se hace constar que, entre los factores que se han considerado por parte de la Compañía para la valoración del riesgo y el cálculo de la prima se encuentran los siguientes: identidad de los conductores, fecha de nacimiento y fecha de expedición del permiso de conducir de los mismos, zona de circulación del vehículo asegurado, marca, modelo y versión del vehículo asegurado y uso al que el mismo se destina.

Por tanto, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Contrato de Seguro, el Tomador del seguro tiene la obligación de declarar correctamente el riesgo y, según lo dispuesto en el Artículo 11 de la citada Ley de Contrato de Seguro, el Tomador tiene la obligación de notificar a la Compañía, durante la vigencia del seguro, cualquier variación o agravación de los factores citados en el párrafo anterior.

Se considera, por ejemplo, una agravación del riesgo que el vehículo asegurado sea conducido por personas menores de 25 años y/o con antigüedad de permiso de conducir inferior a 2 años.

De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 10 y 12 de la Ley de Contrato de Seguro, si se produjera un siniestro y las características reales del riesgo fuesen distintas a las declaradas por el Tomador, la prestación se reducirá de forma proporcional a la diferencia existente entre la prima pagada y la que hubiese aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo (regla de equidad). En caso de mala fe del Tomador del Seguro, la Compañía quedará liberada del pago de la prestación.

No obstante, en lo que se refiere a la cobertura de responsabilidad civil de suscripción obligatoria, el Asegurador no opondrá ante el tercero perjudicado el incumplimiento por parte del Tomador del seguro del deber de declarar el riesgo y/o su agravación, sin perjuicio del derecho de repetición que le asiste contra el Tomador de seguro o Asegurado.

CONDUCTOR INDETERMINADO

El tomador declara que, el conductor autorizado por la empresa, tiene más de 25 años y carnet de conducir con una antigüedad superior a 2 años.

FRANQUICIAS

En caso de daños generales sin contrario identificado, cuando se verifique que los mismos son los

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR

P.P.

Carlos Escudero
CEO Generali

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 4 de 12



CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

Nº póliza: 04 Z21 4059290

Expedido en: Barcelona, 14 de noviembre de 2024

Efecto: A las 00 horas del 15-11-2024

Vencimiento: A las 00 horas del 15-11-2025

Duración: Anual, Prorrogable

CLÁUSULAS

derivados de varios hechos, el asegurador aplicara la franquicia contratada en póliza por cada lado afectado del vehículo, aceptándose como un solo siniestro todos los daños que se ubiquen en esa parte del mismo. Quedaran excluidos en su totalidad los daños del vehículo que se hubieran producido con anterioridad a la contratación de la póliza.

LÍMITE PARA ASISTENCIA SANITARIA: 6000 Euros

Queda expresamente pactado que, para la garantía de 'accidentes personales del ocupantes', los gastos de asistencia sanitaria por accidente se limitan a la cantidad arriba indicada cuando el asegurado fuese atendido por médicos y clínicas en un país extranjero o si en España acude a médicos y clínicas de libre elección.

INFORMACION ADICIONAL

Asimismo, le informamos que La Aseguradora podrá consultar sus datos contenidos, en su caso, en ficheros comunes relativos al incumplimiento de obligaciones dinerarias. Además, en caso de impago de la prima sus datos podrán ser comunicados a estos ficheros, con los requisitos que establece la ley.

RESPONSABILIDAD CIVIL PEATÓN Y CICLISTA

Se garantiza la responsabilidad civil del tomador y conductor habitual declarado en estas condiciones particulares por daños causados a terceros derivados de la práctica, como aficionado, del deporte del ciclismo así como en calidad de peatón cuando intervengan, como tales en accidente de circulación.

El límite de esta garantía se establece en 60.000 euros por siniestro.

Quedan excluidos los siniestros ocurridos por la práctica de ciclismo en calidad de profesional.

LIBRE ELECCION DE TALLER

Queda expresamente pactado que en caso de que el vehículo asegurado sufra daños y la reparación quede garantizada por alguna de las coberturas de la póliza el asegurado dispone de la libertad de elegir el taller en el que quiere reparar el vehículo.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR

P.P.



Carlos Escudero
CEO Generali

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 5 de 12



CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

Nº póliza: 04 Z21 4059290

Expedido en: Barcelona, 14 de noviembre de 2024

Efecto: A las 00 horas del 15-11-2024

Vencimiento: A las 00 horas del 15-11-2025

Duración: Anual, Prorrogable

CLÁUSULAS

CONDICIONES ESPECIALES COBERTURAS 'CAMPER COVER'

Las presentes condiciones especiales, sustituyen y derogan las disposiciones del Condicionado General que se opongan o se refieran a las mismas coberturas.

Serán de aplicación las siguientes cláusulas de ampliación de cobertura: 1. **RESPONSABILIDAD CIVIL USUARIOS DE BICICLETAS, VEHICULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (V.M.P) Y/O PEATON.**

Hasta 150000 Euros, por siniestro y año, se incluyen los daños que pueda

ocasionar a terceras personas por hechos de los que pueda resultar civilmente responsable el Tomador del Seguro y los familiares que convivan con él actuando en calidad de usuario de bicicletas, vehículos de movilidad personal (V.M.P.) del tipo 'A' Monociclo eléctrico, hoverboas y patinete eléctrico que incluye los vehículos de movilidad personal de dimensiones más pequeñas: patinetes eléctricos pequeños, rueda eléctrica y plataforma eléctrica y/o como peatón.

Esta cobertura será válida en todos los países de la Unión Europea y se limita a los hechos que sucedan fuera de la población de residencia habitual en el curso de viajes o desplazamientos transportando estos vehículos.

2. EQUIPAJE Y EFECTOS PERSONALES DEPORTIVOS.

Hasta 600 Euros, por siniestro y año, quedan incluidos para los supuestos

de Daños Propios, Incendio y/o Robo los efectos deportivos personales propiedad del Tomador del Seguro los familiares que convivan con él. Se consideran efectos deportivos: Mochilas, esquí, calzado deportivo, prendas de vestir, relojes y GPS, prismáticos y en general los accesorios de todo tipo destinados a la práctica deportiva o camping de uso profesional.

La cobertura de robo sólo será efectiva durante el transcurso de viajes o desplazamientos, es decir, se limita a los hechos que sucedan fuera de la población de residencia habitual y siempre que los objetos estén depositados en el vehículo y el mismo esté cerrado con llave.

3. DAÑOS A BICICLETAS Y EMBARCACIONES TRANSPORTADAS.

En caso de tener contratada la cobertura de Daños Propios, Robo y/o Incendio, la misma se extenderá a los daños que puedan sufrir a consecuencia de accidente las bicicletas transportadas en el vehículo asegurado en un **accesorio homologado porta-bicicletas con un límite de 600€ por siniestro y año.**

Esta cobertura se extiende también a embarcaciones que puedan ser transportados en el techo tales como kayaks, canoas, zodiacs, etc.

Esta cobertura se limita a los hechos que sucedan fuera de la población de residencia habitual.

4. ROTURA DE LUNAS

Quedan expresamente incluidas las lunas y claraboyas exteriores ya sean de cristal, plástico o metacrilato.

5. DAÑOS POR VIENTO

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR

P.P.

Carlos Escudero
CEO Generali

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 6 de 12



CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

Nº póliza: 04 Z21 4059290

Expedido en: Barcelona, 14 de noviembre de 2024

Efecto: A las 00 horas del 15-11-2024

Vencimiento: A las 00 horas del 15-11-2025

Duración: Anual, Prorrogable

CLÁUSULAS

Se hace constar mediante el siguiente apartado, que además de los daños especificados en la cláusula de daños meteorológicos, quedarán cubiertos los daños causados por viento.

6. EQUIPAMIENTO Y ACCESORIOS

En caso de contratación de garantías de Daños Propios, Robo y/o Incendio, **se considerarán incluidos hasta 15.000 Euros las reformas y el equipamiento**

consistente en la adaptación del vehículo al uso de autocaravana en sus elementos estructurales fijos y permanentes tales como techo elevado, plataformas giratorias, asientos adaptados, armarios, plataformas para camas, depósitos de agua y sanitarios, instalación eléctrica, cocinas, frigoríficos, hornos.

El Asegurado aportará factura acreditativa de los trabajos realizados.

También tendrán consideración de equipamiento y por tanto de cobertura dentro de los límites anteriormente mencionados, las pantallas de TV que se encuentren como elementos fijos a la estructura del vehículo.

Asimismo se entenderán automáticamente cubiertos los elementos de mejora e instalación fija integrados en el vehículo con posterioridad a su salida de fábrica hasta 1.500€ El resto de accesorios incorporados por encima

de ese valor deberán quedar expresamente declarados en póliza para considerarse cubiertos. No se consideran cubiertos los accesorios que no formen parte fija, unida a la carrocería del vehículo, y permanente de la Autocaravana. En ningún caso se considerarán cubiertos el ajuar, electrodomésticos o cualquier bien depositado en el interior del vehículo.

Aseguramiento a primer riesgo. Suma asegurada por siniestro y año.

7. COBERTURA DE ROBO- POSICION VENTILACION

Mediante el presente apartado, se hace constar que tendrán cobertura bajo los límites y condiciones que se definen tanto en las condiciones particulares como generales, los siniestros de robo que se produzcan a través ventanillas en posición de ventilación, siempre y cuando quede patente que ha existido fuerza y/o violencia sobre las mismas.

RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL CAMPING

Hasta 100.000 Euros, por siniestro y año, se incluyen los daños que pueda ocasionar a tercera personas por hechos de los que pueda resultar civilmente responsable el Tomador del Seguro o Cónyuge actuando en calidad de cabeza de familia como usuario de Camping y zonas de descanso mientras dure la estancia en el establecimiento o área. Esta cobertura será válida en todos los países de la Unión Europea.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR

P.P.

Carlos Escudero
CEO Generali

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 7 de 12



CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

Nº póliza: 04 Z21 4059290

Expedido en: Barcelona, 14 de noviembre de 2024

Efecto: A las 00 horas del 15-11-2024

Vencimiento: A las 00 horas del 15-11-2025

Duración: Anual, Prorrogable

CLÁUSULAS

ACLARACION DATOS DEL VEHICULO:

SE HACE CONSTAR QUE LA MARCA Y MODELO ES:

MERCEDES BENZ SPRINTER 316 CDI 4X4 2.1 163CV PMA 3500KG AÑO 2012 *

EQUIPAMIENTO:

ACCESORIOS EXTERIORES: RETROCAMARA, BOLA DE REMOLQUE

INDEMNIZACIÓN EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL

Queda expresamente pactado que para las garantías de Daños Propios, Incendio y robo cuando estuviesen contratadas, en caso de pérdida total o sustracción del vehículo completo la indemnización será:

Si la antigüedad del vehículo es inferior a cuatro años, en caso de pérdida total la indemnización se determinará tomando como base el valor de nuevo del vehículo en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro (con deducción del valor de los restos), de acuerdo a la siguiente escala:

- El 100% del valor de nuevo, si su antigüedad es inferior a dos años.
- El 80% del valor de nuevo, si su antigüedad es superior a dos años e inferior a tres años.
- El 70% del valor de nuevo, si su antigüedad es superior a tres años e inferior a cuatro años Si la antigüedad del vehículo es superior a cuatro años, si la antigüedad del vehículo es superior a cuatro años se indemnizará por su valor venal incrementado en un 30% (con deducción del valor de los restos).

EQUIPAJES Y EFECTOS PERSONALES

Queda expresamente pactado que para las garantías de Daños Propios, Incendio y robo cuando estuviesen contratadas, quedan cubiertos los equipajes y efectos personales de los ocupantes del vehículo asegurado a consecuencia de un evento hasta un máximo de 500 euros por siniestro.

Tendrán condición de equipajes y efectos personales exclusivamente las maletas, ropa de vestir, calzado y artículos de aseo y cosmética quedando excluidos otros tipo de objetos o enseres.

DEFENSA JURIDICA: AMPLIACION LIBRE DESIGNA DE ABOGADO

Se amplía a 3000€ el límite máximo de los honorarios y gastos de los profesionales elegidos por el asegurado para su defensa jurídica según se establece en el Artículo 7.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR

P.P.



Carlos Escudero
CEO Generali

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 8 de 12



CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

Nº póliza: 04 Z21 4059290

Expedido en: Barcelona, 14 de noviembre de 2024

Efecto: A las 00 horas del 15-11-2024

Vencimiento: A las 00 horas del 15-11-2025

Duración: Anual, Prorrogable

CLÁUSULAS

REMOLCAJE A ELECCIÓN DEL VEHICULO DESDE EL KM '0' DEL DOMICILIO

Como ampliación a la garantía de Asistencia en Viaje en el apartado de 'Remolcado desde KM '0' del domicilio' de las Condiciones Generales se hace constar que :

En caso de accidente, rotura de lunas o avería ocurrido en España, Francia, Portugal y Andorra que impida al vehículo asegurado circular por sus propios medios, el asegurador se hará cargo de los gastos de remolque del vehículo hasta el taller que elija el asegurado sin que tenga lugar el límite de 100Km.

COLISIÓN POR ATROPELLO A ESPECIES CINEGÉTICAS O ANIMALES DOMÉSTICOS

Se considera cubierta la reparación de los daños materiales que sufra el vehículo y sus accesorios o la reposición de los mismos como consecuencia de colisión por atropello de especies cinegéticas.

Se cubren también los daños ocasionados al vehículo por colisión con animales domésticos, siempre que la responsabilidad de la colisión no recaiga en el conductor del vehículo asegurado.

En todo caso se exige que exista atestado policial del accidente.

El criterio para la valoración de los daños será el mismo para la garantía de Daños Propios.

En caso de tener contratada la cobertura de Daños Propios y si la cobertura se ha contratado con franquicia, ésta no se aplicará a los daños por colisión con especies cinegéticas y animales domésticos.

DAÑOS METEOROLÓGICOS - EXTENSIÓN DE GARANTÍAS

El Asegurador indemnizará los daños materiales que pueda sufrir el vehículo asegurado como consecuencia de:

A- Daños meteorológicos incluidos:

- 1) Pedrisco o nieve.
- 2) Inundación, a consecuencia del desbordamiento o desviación del curso normal de lagos sin salida natural, acequias, canales y otros cursos o caudales en superficie naturales o construidos por el hombre, colectores, alcantarillado y otros cauces subterráneos al desbordarse, reventarse, romperse o averiarse.
- 3) Caída de aeronaves, astronaves, naves u objetos que puedan caer de las mismas.

La indemnización será efectiva siempre que los accidentes enumerados anteriormente no sean producidos por hechos o fenómenos que correspondan a riesgos amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.

B-EXCLUSIONES. Daños Meteorológicos no cubiertos:

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR

P.P.

Carlos Escudero
CEO Generali

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 9 de 12



CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

Nº póliza: 04 Z21 4059290

Expedido en: Barcelona, 14 de noviembre de 2024

Efecto: A las 00 horas del 15-11-2024

Vencimiento: A las 00 horas del 15-11-2025

Duración: Anual, Prorrogable

CLÁUSULAS

No queda cubierto, además de lo indicado en el apartado 13 'Riesgos no cubiertos de aplicación a todas las garantías' de las Condiciones Generales:

a) Los daños ocasionados por filtraciones, goteras, oxidaciones o humedades, cualquiera que sea la causa, y los producidos por la nieve o el agua que penetre por puertas, ventanas u otras aberturas que hayan quedado sin cerrar o cuyo cierre fuera defectuoso.

b) Los daños debidos a la congelación del agua del radiador.

El criterio para la valoración de los daños será el mismo que el establecido para la garantía de Daños propios.

En caso de tener contratada la cobertura de Daños Propios y si la cobertura se ha contratado con franquicia ésta no se aplicará a los daños por fenómenos meteorológicos.

VALOR DECLARADO

Se hace constar que el valor del vehículo asegurado en el momento de contratación de la póliza es de: 45.000 Euros, incluyendo todos los accesorios declarados.

Se aportará copia de factura de compra del vehículo. En el caso de que el vehículo no sea nuevo, el valor declarado no podrá ser superior al valor de factura, excepto que la diferencia se corresponda con el valor de los accesorios incorporados posteriormente a su salida de fábrica.

PROTECCION AL CONSUMIDOR

En caso de ser residente en la Comunidad Autónoma de Galicia o de Cataluña, y de conformidad con el Código de Consumo de Cataluña y la Ley Gallega de Protección General de las Personas Consumidoras y Usuarias, le informamos que tiene a su disposición el número de teléfono 900 112 213, en el que atenderemos cualquier incidencia, queja o reclamación que pudiera surgir respecto al servicio prestado.

Igualmente, en caso de residir en la Comunidad Autónoma de Cataluña, estamos a su disposición en la Avenida de la Granvia de L'Hospitalet, 8, de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

NOTA INFORMATIVA

1-El estado miembro al que corresponde el control de la actividad aseguradora de la entidad es España, y la autoridad de control la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR

P.P.



Carlos Escudero
CEO Generali

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 10 de 12



CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

Nº póliza: 04 Z21 4059290

Expedido en: Barcelona, 14 de noviembre de 2024

Efecto: A las 00 horas del 15-11-2024

Vencimiento: A las 00 horas del 15-11-2025

Duración: Anual, Prorrogable

CLÁUSULAS

2-La legislación aplicable al contrato es la española, en concreto la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro y la Ley 20/2015 de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades aseguradoras y reaseguradoras, así como el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor y las normas que las desarrollan.

3- La entidad aseguradora Generali Seguros y Reaseguros, S.A.U., tiene su domicilio social en la Paseo de las Doce Estrellas, 4, 28042 Madrid, España.

4- INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN Y PROTECCIÓN DEL CLIENTE Generali dispone de un Departamento de Atención al Cliente y de un Defensor del Cliente, para atender y resolver quejas y reclamaciones derivadas de la actuación de la propia entidad o de sus agentes de seguros u operadores de banca seguros, conforme al procedimiento previsto en la Orden ECO 734/2004, de 11 de marzo.

– Departamento de Atención al Cliente. Paseo de las Doce Estrellas, 4, 28042 MADRID.

e-mail: atencionalcliente@generalion.es

– Defensor del Cliente. C/ Velazquez, 80, 28001 Madrid.

e-mail: reclamaciones@da-defensor.org Las quejas y reclamaciones serán atendidas y resueltas en el plazo de un mes desde su presentación. Transcurrido dicho plazo sin haber obtenido una respuesta o en caso de disconformidad, el reclamante podrá dirigirse al Comisionado para la Defensa del Asegurado y del Partícipe en Planes de Pensiones. Pº de la Castellana 44, 28046 MADRID. Para la solución de conflictos en vía judicial será competente el Juez del domicilio del asegurado.

Se encuentra a disposición de los clientes en las oficinas de Generali, el Reglamento para la Defensa del Cliente, donde se detalla el procedimiento para la atención de quejas y reclamaciones. También se podrá tener acceso a dicho Reglamento en la página web: www.generalion.es, o a través de su mediador.

EL PAGO SOLO SERÁ VALIDO CONTRA ENTREGA DEL RECIBO ORIGINAL DEL ASEGURADOR.

El Tomador o Asegurado recibe con estas Condiciones Particulares un ejemplar de las Condiciones Generales de la Póliza, modelo **GNE11AUT_L_0424**

El Tomador/Asegurado acepta expresamente el Condicionado General completo y las cláusulas limitativas que firma en prueba de conformidad, y reconoce que con anterioridad a la firma del presente contrato, ha recibido la información que se recoge anteriormente, y manifiesta comprenderla.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR

P.P.

Carlos Escudero
CEO Generali

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 11 de 12



CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

Nº póliza: 04 Z21 4059290

Expedido en: Barcelona, 14 de noviembre de 2024

Efecto: A las 00 horas del 15-11-2024

Vencimiento: A las 00 horas del 15-11-2025

Duración: Anual, Prorrogable

CLÁUSULAS

INFORMACIÓN AL ASEGURADO

El tomador reconoce con su firma, que el contrato de seguro se ajusta a las exigencias y necesidades expresadas en la solicitud/proposición de seguro. No obstante, si el contenido de la póliza difiere de la solicitud/proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar a la entidad aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente.

Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

DUPPLICADO

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR

P.P.

Carlos Escudero
CEO Generali

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 12 de 12



Nº póliza: 04 Z21 4059290

Fecha Efecto: 15/11/2024

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

La presente información, acorde al Reglamento general de protección de datos, sustituye y deja sin efecto cualquier otra información sobre protección de datos facilitada, en su caso, en el presente documento.

Responsable	Generali Seguros y Reaseguros, S.A.U.
Finalidad	(a) Gestión de la relación pre-contratual y/o del contrato de seguro, incluida la elaboración de perfiles necesarios para ello. (b) Comunicaciones comerciales (y elaboración de perfiles para ello) por cualquier medio (electrónico o no) durante la vigencia del contrato de seguro de productos de seguros propios así como del programa de fidelización.
Legitimación	(a) Ejecución del pre-contrato y/o contrato de seguro. (b) Interés legítimo: para comunicaciones comerciales y promocionales de productos de seguros propios y perfiles correspondientes así como del programa de fidelización, mientras el contrato de seguro esté en vigor.
Datos	(a) Facilitados con carácter previo al contrato de seguro, en la póliza y/o generados durante la relación contractual (incluyendo datos de salud). Los datos de salud no serán tratados para el envío de comunicaciones comerciales. (b) Referidos al tomador y otras personas físicas relacionadas con el contrato (Ej. asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados).
Destinatarios	(a) Otras entidades aseguradoras y reaseguradoras. (b) Organismos públicos o privados. (c) Entidades gestoras de ficheros comunes con fines estadísticos actuariales, liquidación de siniestros y prevención del fraude. (d) Prestadores de servicios.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR

P.P.

Carlos Escudero
CEO Generali

ORIGINAL PARA EL TOMADOR



Nº póliza: 04 Z21 4059290

Fecha Efecto: 15/11/2024

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Transferencias internacionales	(a) Países con nivel de protección adecuado. (b) Entre otros, Estados Unidos (protección no equivalente a UE pero adopción de garantías: cláusulas tipo, normas corporativas vinculantes, "Privacy Shield" y/o cualesquiera otros mecanismos admitidos).
Derechos	Entre otros, derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición enviando un e-mail a ejercicioderechos@generalion.es
Información adicional	Disponible en la siguiente URL: http://www.generalion.es/privacidad Recomendamos su lectura.

Puede oponerse en cualquier momento a que en base al interés legítimo utilicemos sus datos personales, incluyendo la elaboración de perfiles y/o el envío de comunicaciones comerciales.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR

P.P.

Carlos Escudero
CEO Generali

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

**GENERALI****ORDEN DE DOMICILIACIÓN DE ADEUDO DIRECTO SEPA*
SEPA* DIRECT DEBIT MANDATE****Datos de la compañía / Company Details**

Referencia de la orden de domiciliación / Direct debit reference	04Z214061289		
Identificación de la compañía / Company identification number	A48037642		
Nombre de la compañía / Company name	GENERALI SEG. Y REASEG, S.A.U.		
Dirección / Address	Paseo de las Doce Estrellas, 4		
Código postal / Postcode	28042	Población / City/town	Madrid
Provincia / Province	MADRID	País / Country	ESPAÑA

Mediante la firma de esta orden de domiciliación, el titular de la cuenta bancaria autoriza (A) a la compañía a enviar instrucciones a la entidad del titular de la cuenta bancaria para adeudar su cuenta y (B) a la entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones de la compañía. Como parte de sus derechos, el titular de la cuenta bancaria está legitimado al reembolso por su entidad en los términos y condiciones del contrato suscrito con la misma. La solicitud de reembolso deberá efectuarse dentro de las ocho semanas que siguen a la fecha de adeudo en cuenta. Puede obtener información adicional sobre sus derechos en su entidad financiera.

By signing this mandate form, you authorise (A) the company to send instructions to your bank to debit your account and (B) your bank to debit your account in accordance with the instructions from the company. As part of your rights, you are entitled to a refund from your bank under the terms and conditions of your agreement with your bank. A refund must be claimed within 8 weeks starting from the date on which your account was debited.

Datos del titular de la cuenta bancaria / Bank account holder details

Nombre / Name	REAVIVALIA S.L.		
Dirección / Address	C SANTOLINA 2 PORTAL 3 1º 5 ^a		
Código postal / Postcode	28232	Población / City/town	ROZAS DE MADRID, LAS
Provincia / Province	MADRID	País / Country	ESPAÑA

Swift BIC / Swift BIC number

BBVAESMMXXX

Número de cuenta - IBAN / Account number - IBAN

ES8601822683610201750312

Tipo de pago / Payment type RECURRENTE

En caso que los datos que aparecen no sean correctos, rectifíquelos aquí / If the above details are incorrect, amend them here

Fecha / Date	14 de noviembre de 2024	Población / City/town	ROZAS DE MADRID, LAS
--------------	-------------------------	-----------------------	----------------------

Firma del titular de la cuenta / Signature of account holder:

UNA VEZ FIRMADA ESTA ORDEN DE DOMICILIACIÓN DEBE SER ENVIADA A LA COMPAÑÍA PARA SU CUSTODIA CON EL SOBRE DE FRANQUEO EN DESTINO QUE LE ENVIAMOS. ONCE THIS DIRECT DEBIT ORDER IS SIGNED IT SHOULD BE SENT TO THE COMPANY USING THE ENCLOSED STAMPED ADDRESSED ENVELOPE.

(*) SINGLE EUROPEAN PAYMENT AREA (SEPA) es una zona única de pagos en euros. La normativa SEPA establece un sistema común de medios de pago europeo. SINGLE EUROPEAN PAYMENT AREA. SEPA regulations establish a common system of payment methods in Europe.

ORIGINAL PARA EL TOMADOR



CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

Nº póliza: 04 Z21 4059290

Expedido en: Barcelona, 14 de noviembre de 2024

Efecto: A las 00 horas del 15-11-2024

Vencimiento: A las 00 horas del 15-11-2025

Duración: Anual, Prorrogable

Nombre mediador: GRUP VILA COVER CORREDORIA D'ASSEG. SL

Código: 08 3115969

Tipo mediador: CORREDOR

Referencia condicionado general: GNE11AUT_L_0424

Datos del tomador del seguro

Nombre: REAVIVALIA S.L.

CIF: B10610277

Dirección: C SANTOLINA 2 PORTAL 3 1º 5ª

CP Población: 28232 ROZAS DE MADRID, LAS

Correo electrónico: NFO@COVERGRUP.ES

Datos del propietario

Nombre: REAVIVALIA S.L.

CIF: B10610277

Dirección: C SANTOLINA 2 PORTAL 3 1º 5ª

CP Población: 28232 ROZAS DE MADRID, LAS

Datos del vehículo

Matrícula: 8270MWB

Marca y modelo: AC AUTOCARAVANA 40.001 A 60.00

Año de fabricación: 2012 **Año 1ª matriculación:** 2024

Tipo de vehículo: AUTOCARAVANA

Uso del vehículo: ALQUILER SIN CONDUCTOR

Potencia CV: 160

Peso Máximo Autorizado (PMA): 3.000

Cilindrada: 3.000

Accesorios: No

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR

P.P.

Carlos Escudero
CEO Generali

COPIA PARA DEVOLVER FIRMADA

Página 1 de 12



CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

Nº póliza: 04 Z21 4059290

Expedido en: Barcelona, 14 de noviembre de 2024

Efecto: A las 00 horas del 15-11-2024

Vencimiento: A las 00 horas del 15-11-2025

Duración: Anual, Prorrogable

Datos del/de los conductor/es habitual/es

Nombre y apellidos:

NIF:

CP Población:

Garantías contratadas

RESPONSABILIDAD CIVIL SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA	INCLUIDA
ASISTENCIA JURÍDICA EN INFRACCIONES DE TRAFICO	INCLUIDA
RESPONSABILIDAD CIVIL SUSCRIPCIÓN VOLUNTARIA	50.000.000,00 €
DAÑOS PROPIOS	INCLUIDA
Franquicia DAÑOS PROPIOS	900,00 €
DEFENSA JURÍDICA	INCLUIDA
RECLAMACIÓN DE DAÑOS	INCLUIDA
ASISTENCIA EN VIAJE	INCLUIDA
RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA CARGA	INCLUIDA
LUNAS	INCLUIDA
ROBO	INCLUIDA
INCENDIO	INCLUIDA
PRIVACIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR	EXCLUIDA
VEHÍCULO DE SUSTITUCIÓN	EXCLUIDA

ACCIDENTES DE OCUPANTES	MUERTE (€)	INVALIDEZ (€)	ASISTENCIA SANITARIA (€)
ASEGURADOS: Sólo conductor	60.000,00	60.000,00	Según cláusula anexa

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR

P.P.

Carlos Escudero
CEO Generali

COPIA PARA DEVOLVER FIRMADA

Página 2 de 12



CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

Nº póliza: 04 Z21 4059290

Expedido en: Barcelona, 14 de noviembre de 2024

Efecto: A las 00 horas del 15-11-2024

Vencimiento: A las 00 horas del 15-11-2025

Duración: Anual, Prorrogable

Forma de pago: ANUAL

Importe primer recibo: 1.309,65 €

Desglose del recibo nº: 137657260 **del 15-11-2024 al 15-11-2025**

Prima neta: 1.203,33 €

Consorcio: 8,25 €

Impuestos: 98,07 €

TOTAL: 1.309,65 €

Datos bancarios: ES86 0182 2683 61 0201750312 BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARI

La presente póliza ha sido confeccionada en base a las declaraciones del tomador, cualquier cambio sobre los datos reflejados deberá ser comunicado al asegurador, en caso contrario será de aplicación el artículo 12 de la Ley del Contrato de Seguro.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR

P.P.

Carlos Escudero
CEO Generali

COPIA PARA DEVOLVER FIRMADA

Página 3 de 12



CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

Nº póliza: 04 Z21 4059290

Expedido en: Barcelona, 14 de noviembre de 2024

Efecto: A las 00 horas del 15-11-2024

Vencimiento: A las 00 horas del 15-11-2025

Duración: Anual, Prorrogable

CLÁUSULAS

CLAUSULA DE CONDUCTOR

Se hace constar que, entre los factores que se han considerado por parte de la Compañía para la valoración del riesgo y el cálculo de la prima se encuentran los siguientes: identidad de los conductores, fecha de nacimiento y fecha de expedición del permiso de conducir de los mismos, zona de circulación del vehículo asegurado, marca, modelo y versión del vehículo asegurado y uso al que el mismo se destina.

Por tanto, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Contrato de Seguro, el Tomador del seguro tiene la obligación de declarar correctamente el riesgo y, según lo dispuesto en el Artículo 11 de la citada Ley de Contrato de Seguro, el Tomador tiene la obligación de notificar a la Compañía, durante la vigencia del seguro, cualquier variación o agravación de los factores citados en el párrafo anterior.

Se considera, por ejemplo, una agravación del riesgo que el vehículo asegurado sea conducido por personas menores de 25 años y/o con antigüedad de permiso de conducir inferior a 2 años.

De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 10 y 12 de la Ley de Contrato de Seguro, si se produjera un siniestro y las características reales del riesgo fuesen distintas a las declaradas por el Tomador, la prestación se reducirá de forma proporcional a la diferencia existente entre la prima pagada y la que hubiese aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo (regla de equidad). En caso de mala fe del Tomador del Seguro, la Compañía quedará liberada del pago de la prestación.

No obstante, en lo que se refiere a la cobertura de responsabilidad civil de suscripción obligatoria, el Asegurador no opondrá ante el tercero perjudicado el incumplimiento por parte del Tomador del seguro del deber de declarar el riesgo y/o su agravación, sin perjuicio del derecho de repetición que le asiste contra el Tomador de seguro o Asegurado.

CONDUCTOR INDETERMINADO

El tomador declara que, el conductor autorizado por la empresa, tiene más de 25 años y carnet de conducir con una antigüedad superior a 2 años.

FRANQUICIAS

En caso de daños generales sin contrario identificado, cuando se verifique que los mismos son los

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR

P.P.

Carlos Escudero
CEO Generali

COPIA PARA DEVOLVER FIRMADA

Página 4 de 12



CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

Nº póliza: 04 Z21 4059290

Expedido en: Barcelona, 14 de noviembre de 2024

Efecto: A las 00 horas del 15-11-2024

Vencimiento: A las 00 horas del 15-11-2025

Duración: Anual, Prorrogable

CLÁUSULAS

derivados de varios hechos, el asegurador aplicara la franquicia contratada en póliza por cada lado afectado del vehículo, aceptándose como un solo siniestro todos los daños que se ubiquen en esa parte del mismo. Quedaran excluidos en su totalidad los daños del vehículo que se hubieran producido con anterioridad a la contratación de la póliza.

LÍMITE PARA ASISTENCIA SANITARIA: 6000 Euros

Queda expresamente pactado que, para la garantía de 'accidentes personales del ocupantes', los gastos de asistencia sanitaria por accidente se limitan a la cantidad arriba indicada cuando el asegurado fuese atendido por médicos y clínicas en un país extranjero o si en España acude a médicos y clínicas de libre elección.

INFORMACION ADICIONAL

Asimismo, le informamos que La Aseguradora podrá consultar sus datos contenidos, en su caso, en ficheros comunes relativos al incumplimiento de obligaciones dinerarias. Además, en caso de impago de la prima sus datos podrán ser comunicados a estos ficheros, con los requisitos que establece la ley.

RESPONSABILIDAD CIVIL PEATÓN Y CICLISTA

Se garantiza la responsabilidad civil del tomador y conductor habitual declarado en estas condiciones particulares por daños causados a terceros derivados de la práctica, como aficionado, del deporte del ciclismo así como en calidad de peatón cuando intervengan, como tales en accidente de circulación.

El límite de esta garantía se establece en 60.000 euros por siniestro.

Quedan excluidos los siniestros ocurridos por la práctica de ciclismo en calidad de profesional.

LIBRE ELECCION DE TALLER

Queda expresamente pactado que en caso de que el vehículo asegurado sufra daños y la reparación quede garantizada por alguna de las coberturas de la póliza el asegurado dispone de la libertad de elegir el taller en el que quiere reparar el vehículo.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR

P.P.

Carlos Escudero
CEO Generali

COPIA PARA DEVOLVER FIRMADA

Página 5 de 12



CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

Nº póliza: 04 Z21 4059290

Expedido en: Barcelona, 14 de noviembre de 2024

Efecto: A las 00 horas del 15-11-2024

Vencimiento: A las 00 horas del 15-11-2025

Duración: Anual, Prorrogable

CLÁUSULAS

CONDICIONES ESPECIALES COBERTURAS 'CAMPER COVER'

Las presentes condiciones especiales, sustituyen y derogan las disposiciones del Condicionado General que se opongan o se refieran a las mismas coberturas.

Serán de aplicación las siguientes cláusulas de ampliación de cobertura: 1. **RESPONSABILIDAD CIVIL USUARIOS DE BICICLETAS, VEHICULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (V.M.P) Y/O PEATON.**

Hasta 150000 Euros, por siniestro y año, se incluyen los daños que pueda

ocasionar a terceras personas por hechos de los que pueda resultar civilmente responsable el Tomador del Seguro y los familiares que convivan con él actuando en calidad de usuario de bicicletas, vehículos de movilidad personal (V.M.P.) del tipo 'A' Monociclo eléctrico, hoverboas y patinete eléctrico que incluye los vehículos de movilidad personal de dimensiones más pequeñas: patinetes eléctricos pequeños, rueda eléctrica y plataforma eléctrica y/o como peatón.

Esta cobertura será válida en todos los países de la Unión Europea y se limita a los hechos que sucedan fuera de la población de residencia habitual en el curso de viajes o desplazamientos transportando estos vehículos.

2. EQUIPAJE Y EFECTOS PERSONALES DEPORTIVOS.

Hasta 600 Euros, por siniestro y año, quedan incluidos para los supuestos

de Daños Propios, Incendio y/o Robo los efectos deportivos personales propiedad del Tomador del Seguro los familiares que convivan con él. Se consideran efectos deportivos: Mochilas, esquí, calzado deportivo, prendas de vestir, relojes y GPS, prismáticos y en general los accesorios de todo tipo destinados a la práctica deportiva o camping de uso profesional.

La cobertura de robo sólo será efectiva durante el transcurso de viajes o desplazamientos, es decir, se limita a los hechos que sucedan fuera de la población de residencia habitual y siempre que los objetos estén depositados en el vehículo y el mismo esté cerrado con llave.

3. DAÑOS A BICICLETAS Y EMBARCACIONES TRANSPORTADAS.

En caso de tener contratada la cobertura de Daños Propios, Robo y/o Incendio, la misma se extenderá a los daños que puedan sufrir a consecuencia de accidente las bicicletas transportadas en el vehículo asegurado en un **accesorio homologado porta-bicicletas con un límite de 600€ por siniestro y año.**

Esta cobertura se extiende también a embarcaciones que puedan ser transportados en el techo tales como kayaks, canoas, zodiacs, etc.

Esta cobertura se limita a los hechos que sucedan fuera de la población de residencia habitual.

4. ROTURA DE LUNAS

Quedan expresamente incluidas las lunas y claraboyas exteriores ya sean de cristal, plástico o metacrilato.

5. DAÑOS POR VIENTO

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR

P.P.

Carlos Escudero
CEO Generali

COPIA PARA DEVOLVER FIRMADA

Página 6 de 12



CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

Nº póliza: 04 Z21 4059290

Expedido en: Barcelona, 14 de noviembre de 2024

Efecto: A las 00 horas del 15-11-2024

Vencimiento: A las 00 horas del 15-11-2025

Duración: Anual, Prorrogable

CLÁUSULAS

Se hace constar mediante el siguiente apartado, que además de los daños especificados en la cláusula de daños meteorológicos, quedarán cubiertos los daños causados por viento.

6. EQUIPAMIENTO Y ACCESORIOS

En caso de contratación de garantías de Daños Propios, Robo y/o Incendio, **se considerarán incluidos hasta 15.000 Euros las reformas y el equipamiento**

consistente en la adaptación del vehículo al uso de autocaravana en sus elementos estructurales fijos y permanentes tales como techo elevado, plataformas giratorias, asientos adaptados, armarios, plataformas para camas, depósitos de agua y sanitarios, instalación eléctrica, cocinas, frigoríficos, hornos.

El Asegurado aportará factura acreditativa de los trabajos realizados.

También tendrán consideración de equipamiento y por tanto de cobertura dentro de los límites anteriormente mencionados, las pantallas de TV que se encuentren como elementos fijos a la estructura del vehículo.

Asimismo se entenderán automáticamente cubiertos los elementos de mejora e instalación fija integrados en el vehículo con posterioridad a su salida de fábrica hasta 1.500€ El resto de accesorios incorporados por encima

de ese valor deberán quedar expresamente declarados en póliza para considerarse cubiertos. No se consideran cubiertos los accesorios que no formen parte fija, unida a la carrocería del vehículo, y permanente de la Autocaravana. En ningún caso se considerarán cubiertos el ajuar, electrodomésticos o cualquier bien depositado en el interior del vehículo.

Aseguramiento a primer riesgo. Suma asegurada por siniestro y año.

7. COBERTURA DE ROBO- POSICION VENTILACION

Mediante el presente apartado, se hace constar que tendrán cobertura bajo los límites y condiciones que se definen tanto en las condiciones particulares como generales, los siniestros de robo que se produzcan a través ventanillas en posición de ventilación, siempre y cuando quede patente que ha existido fuerza y/o violencia sobre las mismas.

RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL CAMPING

Hasta 100.000 Euros, por siniestro y año, se incluyen los daños que pueda ocasionar a tercera personas por hechos de los que pueda resultar civilmente responsable el Tomador del Seguro o Cónyuge actuando en calidad de cabeza de familia como usuario de Camping y zonas de descanso mientras dure la estancia en el establecimiento o área. Esta cobertura será válida en todos los países de la Unión Europea.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR

P.P.

Carlos Escudero
CEO Generali

COPIA PARA DEVOLVER FIRMADA

Página 7 de 12



CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

Nº póliza: 04 Z21 4059290

Expedido en: Barcelona, 14 de noviembre de 2024

Efecto: A las 00 horas del 15-11-2024

Vencimiento: A las 00 horas del 15-11-2025

Duración: Anual, Prorrogable

CLÁUSULAS

ACLARACION DATOS DEL VEHICULO:

SE HACE CONSTAR QUE LA MARCA Y MODELO ES:

MERCEDES BENZ SPRINTER 316 CDI 4X4 2.1 163CV PMA 3500KG AÑO 2012 *

EQUIPAMIENTO:

ACCESORIOS EXTERIORES: RETROCAMARA, BOLA DE REMOLQUE

INDEMNIZACIÓN EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL

Queda expresamente pactado que para las garantías de Daños Propios, Incendio y robo cuando estuviesen contratadas, en caso de pérdida total o sustracción del vehículo completo la indemnización será:

Si la antigüedad del vehículo es inferior a cuatro años, en caso de pérdida total la indemnización se determinará tomando como base el valor de nuevo del vehículo en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro (con deducción del valor de los restos), de acuerdo a la siguiente escala:

- El 100% del valor de nuevo, si su antigüedad es inferior a dos años.
- El 80% del valor de nuevo, si su antigüedad es superior a dos años e inferior a tres años.
- El 70% del valor de nuevo, si su antigüedad es superior a tres años e inferior a cuatro años Si la antigüedad del vehículo es superior a cuatro años, si la antigüedad del vehículo es superior a cuatro años se indemnizará por su valor venal incrementado en un 30% (con deducción del valor de los restos).

EQUIPAJES Y EFECTOS PERSONALES

Queda expresamente pactado que para las garantías de Daños Propios, Incendio y robo cuando estuviesen contratadas, quedan cubiertos los equipajes y efectos personales de los ocupantes del vehículo asegurado a consecuencia de un evento hasta un máximo de 500 euros por siniestro.

Tendrán condición de equipajes y efectos personales exclusivamente las maletas, ropa de vestir, calzado y artículos de aseo y cosmética quedando excluidos otros tipo de objetos o enseres.

DEFENSA JURIDICA: AMPLIACION LIBRE DESIGNA DE ABOGADO

Se amplía a 3000€ el límite máximo de los honorarios y gastos de los profesionales elegidos por el asegurado para su defensa jurídica según se establece en el Artículo 7.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR

P.P.



Carlos Escudero
CEO Generali

COPIA PARA DEVOLVER FIRMADA

Página 8 de 12



CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

Nº póliza: 04 Z21 4059290

Expedido en: Barcelona, 14 de noviembre de 2024

Efecto: A las 00 horas del 15-11-2024

Vencimiento: A las 00 horas del 15-11-2025

Duración: Anual, Prorrogable

CLÁUSULAS

REMOLCAJE A ELECCIÓN DEL VEHICULO DESDE EL KM '0' DEL DOMICILIO

Como ampliación a la garantía de Asistencia en Viaje en el apartado de 'Remolcado desde KM '0' del domicilio' de las Condiciones Generales se hace constar que :

En caso de accidente, rotura de lunas o avería ocurrido en España, Francia, Portugal y Andorra que impida al vehículo asegurado circular por sus propios medios, el asegurador se hará cargo de los gastos de remolque del vehículo hasta el taller que elija el asegurado sin que tenga lugar el límite de 100Km.

COLISIÓN POR ATROPELLO A ESPECIES CINEGÉTICAS O ANIMALES DOMÉSTICOS

Se considera cubierta la reparación de los daños materiales que sufra el vehículo y sus accesorios o la reposición de los mismos como consecuencia de colisión por atropello de especies cinegéticas.

Se cubren también los daños ocasionados al vehículo por colisión con animales domésticos, siempre que la responsabilidad de la colisión no recaiga en el conductor del vehículo asegurado.

En todo caso se exige que exista atestado policial del accidente.

El criterio para la valoración de los daños será el mismo para la garantía de Daños Propios.

En caso de tener contratada la cobertura de Daños Propios y si la cobertura se ha contratado con franquicia, ésta no se aplicará a los daños por colisión con especies cinegéticas y animales domésticos.

DAÑOS METEOROLÓGICOS - EXTENSIÓN DE GARANTÍAS

El Asegurador indemnizará los daños materiales que pueda sufrir el vehículo asegurado como consecuencia de:

A- Daños meteorológicos incluidos:

- 1) Pedrisco o nieve.
- 2) Inundación, a consecuencia del desbordamiento o desviación del curso normal de lagos sin salida natural, acequias, canales y otros cursos o caudales en superficie naturales o construidos por el hombre, colectores, alcantarillado y otros cauces subterráneos al desbordarse, reventarse, romperse o averiarse.
- 3) Caída de aeronaves, astronaves, naves u objetos que puedan caer de las mismas.

La indemnización será efectiva siempre que los accidentes enumerados anteriormente no sean producidos por hechos o fenómenos que correspondan a riesgos amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.

B-EXCLUSIONES. Daños Meteorológicos no cubiertos:

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR

P.P.

Carlos Escudero
CEO Generali

COPIA PARA DEVOLVER FIRMADA

Página 9 de 12



CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

Nº póliza: 04 Z21 4059290

Expedido en: Barcelona, 14 de noviembre de 2024

Efecto: A las 00 horas del 15-11-2024

Vencimiento: A las 00 horas del 15-11-2025

Duración: Anual, Prorrogable

CLÁUSULAS

No queda cubierto, además de lo indicado en el apartado 13 'Riesgos no cubiertos de aplicación a todas las garantías' de las Condiciones Generales:

a) Los daños ocasionados por filtraciones, goteras, oxidaciones o humedades, cualquiera que sea la causa, y los producidos por la nieve o el agua que penetre por puertas, ventanas u otras aberturas que hayan quedado sin cerrar o cuyo cierre fuera defectuoso.

b) Los daños debidos a la congelación del agua del radiador.

El criterio para la valoración de los daños será el mismo que el establecido para la garantía de Daños propios.

En caso de tener contratada la cobertura de Daños Propios y si la cobertura se ha contratado con franquicia ésta no se aplicará a los daños por fenómenos meteorológicos.

VALOR DECLARADO

Se hace constar que el valor del vehículo asegurado en el momento de contratación de la póliza es de: 45.000 Euros, incluyendo todos los accesorios declarados.

Se aportará copia de factura de compra del vehículo. En el caso de que el vehículo no sea nuevo, el valor declarado no podrá ser superior al valor de factura, excepto que la diferencia se corresponda con el valor de los accesorios incorporados posteriormente a su salida de fábrica.

PROTECCION AL CONSUMIDOR

En caso de ser residente en la Comunidad Autónoma de Galicia o de Cataluña, y de conformidad con el Código de Consumo de Cataluña y la Ley Gallega de Protección General de las Personas Consumidoras y Usuarias, le informamos que tiene a su disposición el número de teléfono 900 112 213, en el que atenderemos cualquier incidencia, queja o reclamación que pudiera surgir respecto al servicio prestado.

Igualmente, en caso de residir en la Comunidad Autónoma de Cataluña, estamos a su disposición en la Avenida de la Granvia de L'Hospitalet, 8, de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

NOTA INFORMATIVA

1-El estado miembro al que corresponde el control de la actividad aseguradora de la entidad es España, y la autoridad de control la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR

P.P.



Carlos Escudero
CEO Generali

COPIA PARA DEVOLVER FIRMADA

Página 10 de 12



CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

Nº póliza: 04 Z21 4059290

Expedido en: Barcelona, 14 de noviembre de 2024

Efecto: A las 00 horas del 15-11-2024

Vencimiento: A las 00 horas del 15-11-2025

Duración: Anual, Prorrogable

CLÁUSULAS

2-La legislación aplicable al contrato es la española, en concreto la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro y la Ley 20/2015 de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades aseguradoras y reaseguradoras, así como el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor y las normas que las desarrollan.

3- La entidad aseguradora Generali Seguros y Reaseguros, S.A.U., tiene su domicilio social en la Paseo de las Doce Estrellas, 4, 28042 Madrid, España.

4- INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN Y PROTECCIÓN DEL CLIENTE Generali dispone de un Departamento de Atención al Cliente y de un Defensor del Cliente, para atender y resolver quejas y reclamaciones derivadas de la actuación de la propia entidad o de sus agentes de seguros u operadores de banca seguros, conforme al procedimiento previsto en la Orden ECO 734/2004, de 11 de marzo.

– Departamento de Atención al Cliente. Paseo de las Doce Estrellas, 4, 28042 MADRID.

e-mail: atencionalcliente@generalion.es

– Defensor del Cliente. C/ Velazquez, 80, 28001 Madrid.

e-mail: reclamaciones@da-defensor.org Las quejas y reclamaciones serán atendidas y resueltas en el plazo de un mes desde su presentación. Transcurrido dicho plazo sin haber obtenido una respuesta o en caso de disconformidad, el reclamante podrá dirigirse al Comisionado para la Defensa del Asegurado y del Partícipe en Planes de Pensiones. Pº de la Castellana 44, 28046 MADRID. Para la solución de conflictos en vía judicial será competente el Juez del domicilio del asegurado.

Se encuentra a disposición de los clientes en las oficinas de Generali, el Reglamento para la Defensa del Cliente, donde se detalla el procedimiento para la atención de quejas y reclamaciones. También se podrá tener acceso a dicho Reglamento en la página web: www.generalion.es, o a través de su mediador.

EL PAGO SOLO SERÁ VALIDO CONTRA ENTREGA DEL RECIBO ORIGINAL DEL ASEGURADOR.

El Tomador o Asegurado recibe con estas Condiciones Particulares un ejemplar de las Condiciones Generales de la Póliza, modelo **GNE11AUT_L_0424**

El Tomador/Asegurado acepta expresamente el Condicionado General completo y las cláusulas limitativas que firma en prueba de conformidad, y reconoce que con anterioridad a la firma del presente contrato, ha recibido la información que se recoge anteriormente, y manifiesta comprenderla.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR

P.P.

Carlos Escudero
CEO Generali

COPIA PARA DEVOLVER FIRMADA

Página 11 de 12



CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

Nº póliza: 04 Z21 4059290

Expedido en: Barcelona, 14 de noviembre de 2024

Efecto: A las 00 horas del 15-11-2024

Vencimiento: A las 00 horas del 15-11-2025

Duración: Anual, Prorrogable

CLÁUSULAS

INFORMACIÓN AL ASEGURADO

El tomador reconoce con su firma, que el contrato de seguro se ajusta a las exigencias y necesidades expresadas en la solicitud/proposición de seguro. No obstante, si el contenido de la póliza difiere de la solicitud/proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar a la entidad aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente.

Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

DUPPLICADO

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR

P.P.



Carlos Escudero
CEO Generali

COPIA PARA DEVOLVER FIRMADA

Página 12 de 12



Nº póliza: 04 Z21 4059290

Fecha Efecto: 15/11/2024

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

La presente información, acorde al Reglamento general de protección de datos, sustituye y deja sin efecto cualquier otra información sobre protección de datos facilitada, en su caso, en el presente documento.

Responsable	Generali Seguros y Reaseguros, S.A.U.
Finalidad	(a) Gestión de la relación pre-contratual y/o del contrato de seguro, incluida la elaboración de perfiles necesarios para ello. (b) Comunicaciones comerciales (y elaboración de perfiles para ello) por cualquier medio (electrónico o no) durante la vigencia del contrato de seguro de productos de seguros propios así como del programa de fidelización.
Legitimación	(a) Ejecución del pre-contrato y/o contrato de seguro. (b) Interés legítimo: para comunicaciones comerciales y promocionales de productos de seguros propios y perfiles correspondientes así como del programa de fidelización, mientras el contrato de seguro esté en vigor.
Datos	(a) Facilitados con carácter previo al contrato de seguro, en la póliza y/o generados durante la relación contractual (incluyendo datos de salud). Los datos de salud no serán tratados para el envío de comunicaciones comerciales. (b) Referidos al tomador y otras personas físicas relacionadas con el contrato (Ej. asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados).
Destinatarios	(a) Otras entidades aseguradoras y reaseguradoras. (b) Organismos públicos o privados. (c) Entidades gestoras de ficheros comunes con fines estadísticos actuariales, liquidación de siniestros y prevención del fraude. (d) Prestadores de servicios.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR

P.P.


Carlos Escudero
CEO Generali

COPIA PARA DEVOLVER FIRMADA



Nº póliza: 04 Z21 4059290

Fecha Efecto: 15/11/2024

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Transferencias internacionales	(a) Países con nivel de protección adecuado. (b) Entre otros, Estados Unidos (protección no equivalente a UE pero adopción de garantías: cláusulas tipo, normas corporativas vinculantes, "Privacy Shield" y/o cualesquiera otros mecanismos admitidos).
Derechos	Entre otros, derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición enviando un e-mail a ejercicioderechos@generalion.es
Información adicional	Disponible en la siguiente URL: http://www.generalion.es/privacidad Recomendamos su lectura.

Puede oponerse en cualquier momento a que en base al interés legítimo utilicemos sus datos personales, incluyendo la elaboración de perfiles y/o el envío de comunicaciones comerciales.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR

P.P.


Carlos Escudero
CEO Generali

COPIA PARA DEVOLVER FIRMADA

**GENERALI**

ORDEN DE DOMICILIACIÓN DE ADEUDO DIRECTO SEPA* **SEPA* DIRECT DEBIT MANDATE**

Datos de la compañía / Company Details

Referencia de la orden de domiciliación / Direct debit reference	04Z214061289		
Identificación de la compañía / Company identification number	A48037642		
Nombre de la compañía / Company name	GENERALI SEG. Y REASEG, S.A.U.		
Dirección / Address	Paseo de las Doce Estrellas, 4		
Código postal / Postcode	28042	Población / City/town	Madrid
Provincia / Province	MADRID	País / Country	ESPAÑA

Mediante la firma de esta orden de domiciliación, el titular de la cuenta bancaria autoriza (A) a la compañía a enviar instrucciones a la entidad del titular de la cuenta bancaria para adeudar su cuenta y (B) a la entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones de la compañía. Como parte de sus derechos, el titular de la cuenta bancaria está legitimado al reembolso por su entidad en los términos y condiciones del contrato suscrito con la misma. La solicitud de reembolso deberá efectuarse dentro de las ocho semanas que siguen a la fecha de adeudo en cuenta. Puede obtener información adicional sobre sus derechos en su entidad financiera.

By signing this mandate form, you authorise (A) the company to send instructions to your bank to debit your account and (B) your bank to debit your account in accordance with the instructions from the company. As part of your rights, you are entitled to a refund from your bank under the terms and conditions of your agreement with your bank. A refund must be claimed within 8 weeks starting from the date on which your account was debited.

Datos del titular de la cuenta bancaria / Bank account holder details

Nombre / Name	REAVIVALIA S.L.		
Dirección / Address	C SANTOLINA 2 PORTAL 3 1º 5 ^a		
Código postal / Postcode	28232	Población / City/town	ROZAS DE MADRID, LAS
Provincia / Province	MADRID	País / Country	ESPAÑA

Swift BIC / Swift BIC number

BBVAESMMXXX

Número de cuenta - IBAN / Account number - IBAN

ES8601822683610201750312

Tipo de pago / Payment type RECURRENTE

En caso que los datos que aparecen no sean correctos, rectifíquelos aquí / If the above details are incorrect, amend them here

Fecha / Date 14 de noviembre de 2024 Población / City/town ROZAS DE MADRID, LAS

Firma del titular de la cuenta / Signature of account holder:

UNA VEZ FIRMADA ESTA ORDEN DE DOMICILIACIÓN DEBE SER ENVIADA A LA COMPAÑÍA PARA SU CUSTODIA CON EL SOBRE DE FRANQUEO EN DESTINO QUE LE ENVIAMOS. ONCE THIS DIRECT DEBIT ORDER IS SIGNED IT SHOULD BE SENT TO THE COMPANY USING THE ENCLOSED STAMPED ADDRESSED ENVELOPE.

(*) SINGLE EUROPEAN PAYMENT AREA (SEPA) es una zona única de pagos en euros. La normativa SEPA establece un sistema común de medios de pago europeo. SINGLE EUROPEAN PAYMENT AREA. SEPA regulations establish a common system of payment methods in Europe.

COPIA PARA DEVOLVER FIRMADA

Firma Digital

Nombre: Reavivalia S.I.

Email: reavivalia@gmail.com

Documento: B-10610277

Ip: 10.0.0.106

Fecha: 15-11-2024 (09:32:56)

Ubicacion: 41.5288262,2.428392